



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00428-00.

Para empezar, se advierte que la sociedad que actúa como endosataria en procuración del banco accionante, allega la renuncia respecto de la delegación que fue conferida en su momento; acto que se acomoda a lo previsto por el inc. 3º, art. 76 del C.G.P., teniéndose que la dimisión fue acompañada por la comunicación enviada a la citada entidad interesada.

Así, **se acepta la denotada abdicación**, indicándose que ella termina el mandato 5 días después de haberse adosado el memorial abordado.

Finalmente, **se pone en conocimiento** la respuesta incorporada por el BANCO POPULAR, en torno a la figura precautoria que le concernía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24caae881f43a40a79aa1c50df58f641448d35d84752903853a60523e7b9cbc**

Documento generado en 19/01/2023 07:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>